REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CUMBAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS

PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA COMERCIAL BTO. ACADEMICO ADULTOS J/ SABATINA
Resolución No 937 de 2003 Resolución 1245 de 2005
NIT. 814 001 432 - 6 DANE. 152227000028

PIONEROS EN EDUCACION DIFERENCIADA POR GENEROS

CONTRATO No	008-2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE **NIT.** **DIRECCIÓN** **RECTOR** **C.C**	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO DIÑO JESUS 814001432-6 CALLE 19 NO 9-22 , MUNICIPIO DE CUMBAL -NARIÑO GUILLERMO LEON SOTO VINUEZA 873510198 EXPEDIDA EN CUMBAL.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL
PLAZO	UN (1) MES
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 27.648.200).

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMO LEON SOTO VINUEZA,** mayor de edad, identificado con CC N° 87711344 de Ipiales, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS,** Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 80 de 1908, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE,** y el señor **GERMAN EFRAIN CORAL VILLAREAL**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5313250 expedida en Pupiales (N), en calidad de Representante legal del **COMERCIAL DAYCOR SAS ZOMAC,** NIT No 901226700-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de SUMINISTRO**,** de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación , propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**: **Objeto del contrato**: El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA a l** SUMINISTRO DE MATERIAL MOBILIARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL Y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

PRODUCTOS:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	56121506	MESAS Y SILLAS 520 MM Las mesas a adquirir tienen una dimensión de 520 mm, altura del espacio para miembros inferiores de 410 mm, profundidad de la superficie de 638 mm, altura espacio libre entrepaño de 60 mm, radio esquinas de la superficie 50 mm, radio interno de la superficie de 400 mm y externo de la superficie de 1000 mm. las sillas tienen una altura del plano del asiento desde el piso en su punto más alto de 300mm, profundidad de asientos de 295 mm, ancho del asiento de 250 mm, altura del espaldar 160-250 m, altura del punto medio del espaldar desde el piso 481 mm, radio de curvatura del espaldar 500 mm, inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3° y el Angulo del plano asiento con espaldar de 95° a 106°.	25	100.000
2	56121506	**MESA PUPITRE UNIPERSONAL Y SILLA PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA.** Las mesas a adquirir tienen una dimensión de 640 mm, ancho de la mesa 700 mm, ancho de la superficie 680 mm, altura del espacio para miembros inferiores 520 mm, profundidad de la mesa 510 mm, profundidad de la superficie 400mm, altura espacio libre entrepaño 67 mm, altura del refuerzo apoyapiés 100 mm, radios laterales 1054 mm, radio esquinas de la superficie 50 mm, radio interno de la superficie 2960 mm, Angulo de las patas con respecto a la superficie 98°. Las sillas a adquirir tienen una altura de plano del asiento desde el piso en su punto mas alto 380 mm, profundidad del asiento 348 mm, ancho del asiento 320 mm, ancho del espaldar 300-800 mm, altura del espaldar 200-300 mm, altura del punto medio espaldar desde el piso 589 mm, radio de curvatura del espaldar 500 mm, inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3°, Angulo del plano del asiento con el espaldar 95° a 106°.	108	92.400
3	56121506	MESAS Y SILLAS 640 MM las mesas a adquirir tienen una dimensión de 640 mm, ancho de la superficie 680 mm, altura del espacio para miembros inferiores 520 mm, profundidad de la mesa 510 mm, profundidad de la superficie 400 mm, altura espacio libre entrepaño 67 mm, altura del refuerzo apoyapiés 100 mm, radios laterales 1054 mm, radio esquinas de la superficie 50 mm, radio interno de la superficie 2960 mm, Angulo de las patas con respecto a la superficie 98°. Las sillas a adquirir tienen una altura de plano del asiento desde el piso en su punto las alto 380 mm, profundidad del asiento 348 mm, ancho del asiento 320 mm, ancho del	70	100.000

		espaldar 300-800 mm, altura del espaldar 200-300 mm, altura del punto medio espaldar desde el piso 589 mm, radio de curvatura del espaldar 500 mm, inclinación del asiento respecto a la horizontal 0° a 3°, Angulo del plano del asiento con el espaldar 95° a 106°.		
4	56121506	VIDEO BEAM (Video Proyector Epson S39 + 3300 Lumens)	4	1.603.000
5	56121506	GRABADORAS (Grabadora Sony Zs Ps50 Fm Am Usb Cd Mp3 Wma Entrada de Audio)	3	224.000
6	56121506	TABLERO (Tablero Móvil)	1	870.000
7	56121506	ÁBACOS (Didácticos)	5	43.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**27.648.200**

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **UN (1) MES** contado a partir de la expedición del compromiso presupuestal y de la respectiva acta de inicio por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA **Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2º. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato serán entregados por el contratista en las sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS de acuerdo a las cantidades de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el CONTRATANTE, de acuerdo a las necesidades de la institución. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 27.648.200). **CLAUSULA QUINTA. Forma de pago**. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente en UN (01) solo pago de conformidad con el suministro efectivamente realizado, previa certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado para tal efecto pagaderos mediante presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe del contratista y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato. Deberá acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensual izado de Caja- PAC

por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 1º**. **Imputación presupuestal. –**El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, Identificado con Registro Presupuestal No 2024008 del 27 de junio del año 2024. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO**. La Institución Educativa Divino Niño Jesús **NO** entregara a **EL CONTRATISTA** ningún valor por concepto de anticipo. **CLÁUSULA SEPTIMA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES**.- Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2)** LA INSTITUCION: **a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Consejo Directivo o Junta de Padres de Familia **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA**.- De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, ELCONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del CONTRATANTE, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

		lugar.	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

CLÁUSULA DECIMA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el Contratista, LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la

etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal**; c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registró presupuestal b) y el acta de inicio **CLÁUSULA VIGESIMA. GASTOS**.- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN**.- Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DIRECCIONES**.- Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS. **b)** Del contratista: Dirección CALLE 13 No 7-54 en la ciudad de Ipiales- Nariño, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Cumbal - Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
GUILLERMO LEON SOTO VINUEZA **CC No 873510198 de Cumbal** **Rector Institución Educativa** **Firma**	**GERMAN EFRAIN CORAL VILLAREAL** **CC No 5313250 de Pupiales** **COMERCIAL DAYCOR SAS ZOMAC** **NIT No 901226700-7** **Firma**